

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última
dictadura cívico militar en Argentina”

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 26 MAYO 2026	hs. 12:50
Numero: 467	Fojas: 7
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 137/2026

LETRA: FORJA-CFOS

Ushuaia, 26 de mayo de 2026

SEÑORA
PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI
S. _____ / _____ D.

JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Por la presente, me dirijo a Ud. a fin de remitir el proyecto de Ordenanza que se adjunta para ser incorporado en el Boletín de Asuntos entrados de la Próxima Sesión.

El mismo se presenta acompañado por su correspondiente fundamentación, tal como lo establece el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Esperando el acompañamiento de mis pares, saludo a Ud. atentamente.

Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última
dictadura cívico militar en Argentina”

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto la creación del **“Banco Municipal de Instrumentos Musicales”**, como una política pública orientada a promover el acceso equitativo a la educación musical, fortalecer el desarrollo cultural comunitario y promover la inclusión social a través del arte.

La música constituye una herramienta clave para el desarrollo integral de las personas, en tanto favorece la disciplina, la creatividad, la **integración comunitaria** y el fortalecimiento de la identidad cultural. En este sentido, resulta necesario que el Estado municipal impulse acciones concretas que permitan ampliar y democratizar el acceso a la formación musical en el ámbito local.

Uno de los principales obstáculos para el acceso a la práctica musical radica en el costo de los instrumentos, el cual representa una barrera significativa para la comunidad. Esta limitación genera desigualdades en las oportunidades de formación, restringiendo procesos educativos y posibilidades de desarrollo artístico.

Al mismo tiempo, en la comunidad existe una cantidad considerable de instrumentos musicales en desuso que, mediante procesos de recuperación, reparación y puesta en valor, pueden ser reincorporados al circuito cultural. En este marco, la creación de un Banco Municipal permite institucionalizar un sistema solidario de reutilización, promoviendo criterios de economía circular, optimización de recursos y sostenibilidad.

Desde la perspectiva de las competencias municipales, corresponde al Estado local diseñar e implementar políticas públicas que garanticen el acceso a bienes culturales y promuevan la participación activa de la comunidad en la vida cultural. La presente iniciativa se inscribe en esa lógica, fortaleciendo a instituciones educativas,


Fernando D. OYARZUN
Concejal

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”
Partido de la Concertación FORJA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

“2025, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última
dictadura cívico militar en Argentina”

organizaciones sociales y espacios culturales que desarrollan actividades de formación musical abierta y gratuita.

Asimismo, el Banco Municipal podrá articular con distintos programas, iniciativas y espacios vinculados a la formación artística, contribuyendo a consolidar procesos de iniciación, capacitación y desarrollo musical en la ciudad.

En cuanto al marco normativo existente, se hace referencia de manera complementaria a antecedentes provinciales en la materia, entendiendo que la presente propuesta se desarrolla en el ejercicio de la autonomía municipal y con un enfoque de proximidad territorial que permite una implementación más directa, ágil y adaptada a las necesidades locales.

De este modo, el Banco Municipal de Instrumentos Musicales se configura como una herramienta concreta de inclusión, equidad y promoción cultural, que permitirá transformar instrumentos en desuso en oportunidades reales de formación artística, fortaleciendo el entramado cultural de la ciudad y consolidando una política pública sostenible en el tiempo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.



Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última
dictadura cívico militar en Argentina”

PROYECTO DE ORDENANZA
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Crear el “Banco Municipal de Instrumentos Musicales” de la ciudad de Ushuaia, destinado a la provisión de instrumentos musicales en carácter de préstamo de uso gratuito y/o donación para fines educativos, culturales y comunitarios.

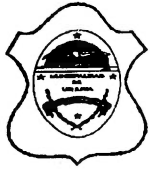
ARTÍCULO 2º.- OBJETO. El “Banco Municipal de Instrumentos Musicales” tiene por objeto facilitar el acceso a instrumentos a personas físicas, establecimientos educativos, organizaciones culturales y espacios comunitarios de la ciudad que acrediten actividades de enseñanza, formación y práctica musical, eliminando barreras económicas y promoviendo el desarrollo cultural local.

ARTÍCULO 3º.- PRINCIPIOS RECTORES. El “Banco Municipal de Instrumentos Musicales” se rige por principios de solidaridad, inclusión, igualdad de oportunidades, democratización del acceso a la cultura y promoción de la educación artística.

ARTÍCULO 4º.- FINALIDADES. El Banco Municipal de Instrumentos Musicales tiene como finalidad:

- a) Promover la reutilización de instrumentos musicales en desuso, incorporándolos a circuitos de recuperación, restauración y préstamo, en el marco de principios de economía circular;
- b) Impulsar la inclusión social y favorecer la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y formación musical;
- c) Fortalecer a establecimientos educativos públicos, bibliotecas populares, organizaciones sin fines de lucro y espacios culturales comunitarios que desarrollen actividades de formación musical gratuita;

Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina”

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

d) Promover el desarrollo artístico y cultural local, reconociendo a la música como herramienta de integración social y expresión de la identidad cultural fueguina.

ARTÍCULO 5°.- CONFORMACIÓN. El patrimonio del Banco se integra por:

1. Instrumentos musicales nuevos o usados en condiciones de ser reutilizados, que se obtengan mediante donaciones y legados de personas físicas, jurídicas, instituciones públicas o privadas; y
2. Otros bienes directamente vinculados a la conservación, reparación, mantenimiento o utilización de los instrumentos musicales.

ARTÍCULO 6°.- PROHIBICIÓN. En ningún caso se recibirán donaciones y legados dinerarios ni de otra forma que no sea la entrega de los bienes mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 7°.- BENEFICIARIOS. Pueden acceder al “Banco Municipal de Instrumentos Musicales”, mediante solicitud formal y de conformidad con la reglamentación de la presente, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- a) Personas físicas residentes en la ciudad;
- b) Establecimientos educativos públicos con sede en la ciudad;
- c) Asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales y demás entidades sin fines de lucro;
- d) Programas municipales de formación artística;
- e) Otras instituciones que acrediten fehacientemente el desarrollo de actividades de enseñanza musical gratuita y abierta a la comunidad.

ARTÍCULO 8°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Es Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.

Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina”

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

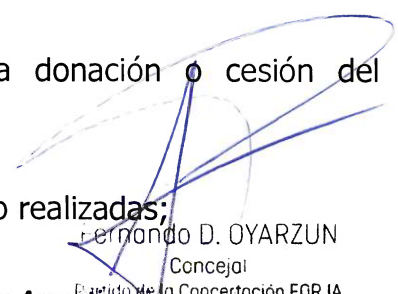
ARTÍCULO 9º.- FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación debe:

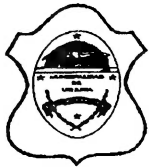
- a) Recepcionar, clasificar y evaluar los instrumentos;
- b) Diseñar, implementar y mantener actualizado un sistema de registro e inventario de los instrumentos musicales incorporados al Banco, a fin de garantizar el adecuado control, administración y cumplimiento de la presente ordenanza;
- c) Organizar y gestionar las tareas de restauración, reparación y mantenimiento;
- d) Administrar el sistema de préstamos y/o donaciones, garantizando su adecuado control;
- e) Celebrar convenios de cooperación con talleres de reparación y restauración de instrumentos musicales, luthiers, instituciones educativas y demás organizaciones vinculadas a la actividad musical, cultural y comunitaria.

ARTÍCULO 10º.- ESPACIO FÍSICO Y PERSONAL. La Autoridad de Aplicación debe garantizar el adecuado funcionamiento del “Banco Municipal de Instrumentos Musicales”, disponiendo los recursos materiales, técnicos, edilicios y humanos necesarios para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 11º.- REGISTRO MUNICIPAL. Crear el “Registro Municipal del Banco de Instrumentos Musicales”, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, en el cual debe consignarse la trazabilidad completa de cada instrumento, debiendo contener como mínimo, la siguiente información:

- a) Fecha de ingreso, descripción técnica detallada (tipo, marca, modelo y número de serie si lo tuviere) y estado de conservación inicial;
- b) Identificación de la persona que hubiere efectuado la donación o cesión del instrumento;
- c) Detalle de las intervenciones de reparación o mantenimiento realizadas;


Fernando D. OYARZUN
Concejal
Bloque de la Concertación FORJA



“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina”

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

- d) Modalidad de asignación (préstamo o donación), con identificación del beneficiario;
- e) Fecha de entrega y, cuando corresponda, de devolución;
- f) Causa de baja definitiva del instrumento, si correspondiere; e
- g) Identificación del agente municipal interviniente en cada actuación.

ARTÍCULO 12°.- ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. El “Banco Municipal de Instrumentos Musicales” puede coordinar acciones con organismos municipales vinculados a la formación y producción musical, así como con programas municipales de desarrollo social, educación, juventud y cultura, con el objeto de fortalecer los procesos de iniciación, capacitación y desarrollo artístico local.

ARTÍCULO 13°.- DIFUSIÓN. La Autoridad de Aplicación debe implementar campañas periódicas de difusión, comunicación y sensibilización pública con el objeto de incentivar la donación solidaria de instrumentos e informar a la comunidad sobre los requisitos y procedimientos para acceder a ellos.

ARTÍCULO 14°.- PRESUPUESTO. El gasto que demande la presente debe ser imputado a las partidas presupuestarias vigentes de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 15°.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 16°.- DE FORMA.-



Fernando D. OYARZUN
Concejal
Bloque de la Concertación FORJA